



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Volare arruinados, y estuados perteneciente intexo
a Capellanias, Mayorazgos, o vinculas, impossibilitados
los Poseedores archedificados, ycausando bastante nota
y fealdad al Publico en las Calles, y paraver, donde se hallan,
Y deseando ve remedie este desorden con alguna superior
providencia como se he dado en la Ciudad de Souza, por qual
motivo y fundamento, y como esta en la licencia, y la de q^{ta}
esta Capital consistorio de N. Real Facultad, a
principio de este siglo para que se vendiesen volares
o Casas deruidas que sus dueños o Poseedores, no
las podian fabricar, on se encontraban los legitimos
Interesados de un pertenencia y dño; Lo expone a la justifi-
ficacion de este Ayuntamiento para que adictamen de sus
Abogados, y precedido un reconocimiento formal de las Casas
que estan quasi ruinosas en esta Poblacion, a quienes
corresponden y en que Calles se hallan situadas de un
dictamen de la providencia q^{ta} debera tomarse en esta Ciudad,
para reedificar estos edificios y subsanar los pe-
nucios que se advierten en el Ornato pp. y habiendolo